Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2023.

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior con decisión de no casar y confirmando la decisión de segunda instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	$0
Agencias en derecho en Primera instancia a favor de la parte demandada y a cargo de la demandante.	$2.000.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Agencias en derecho decretadas en sede de casación a cargo de la demandante y a favor de la opositora demandada	$5.300.000
Total	$7.300.000

Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE, CÚMPLASE E INICIO DE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2017**	**00342**	00
DEMANDANT	AGUSTIN GIRALDO GOMEZ						
DEMANDADA	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

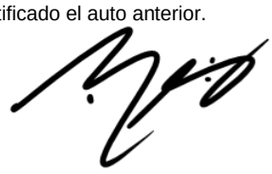

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d8c821a48450992cbe0794b9d2f446e0683b6275ac8a355c0e69ca611ef199**

Documento generado en 26/09/2023 08:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior Casa la sentencia de segundo Grado y confirma en su integridad al de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	$0
Agencias en derecho en Primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada Colpensiones.	$3.180.000
Agencias en derecho en Segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada Colpensiones, en la forma ordenada por la Corte.	$2.000.000
Sin costas en casación	$0
Total	$5.180.000

Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00352**	00
DEMANDANT	MARIA DE LOS ANGELES PERDOMO VELANDIA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f945ca26e78cab6e9a1b1cba76887b1ae75f17fd267d1ce18b88285c33e7eca**

Documento generado en 26/09/2023 08:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior confirmando el auto que aprobó la liquidación de costas. Sin costas en la alzada. Obra solicitud del apoderado de AFP PORVENIR S.A para que se aclare el auto de costas en el sentido de indicar que la suma de $1.000.000 de pesos equivale a las costas decretadas en segunda instancia. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00500**	00
DEMANDANT	LUIS MIGUEL CASTELLON ARMELLA						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aclarar el auto de fecha 23 de noviembre de 2022, únicamente en el sentido de indicar que la cantidad de $1.000.000 de pesos, corresponde a las costas decretadas en segunda instancia.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3f213e5251d2deb7294173d88657987d8a5f8ec977fe0ee4bfeb2cb11e33c8**
Documento generado en 26/09/2023 08:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2023.

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior confirmando el auto que aprobó la liquidación de costas. Sin costas en la alzada. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00762**	00
DEMANDANT	RODRIGO ANTONIO MARTINEZ SUAREZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, archívense las presentes filigencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286e8de937e52d51bfcb4e69a7654c29a2fb607fc64a7c56fa15496d0e325c22**
Documento generado en 26/09/2023 08:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que obra revocatoria de poder y solicitud de regulación de honorarios de la apoderada de la parte demandante. Así mismo el proceso regresó del superior confirmando la decisión de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	$0
Agencias en derecho en Primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada.	$1.000.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$1.000.000

Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE, CÚMPLASE E INICIO DE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00285**	00
DEMANDANT	LENIN ALEXIS SANCHEZ MARTINEZ						
DEMANDADA	PREVER PREVISION GENERAL SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se acepta la revocatoria de poder presentado por el demandante mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Así mismo una vez revisado el escrito de fecha 12 de septiembre de 2023 por medio del cual se promueve incidente de regulación de honorarios profesionales propuesto por la Dra. LORENA AMALIA BELTRÁN GUZMÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.911.585, portadora de la Tarjeta Profesional No.

246289 quien ejerció como apoderada de la parte activa, considera el despacho que cumple con los requisitos del artículo 129 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Treinta laboral del Circuito de Bogotá dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Aceptar la revocatoria del poder a la apoderada de la parte demandante.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. LORENA AMALIA BELTRÁN GUZMÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.911.585, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 246289, para actuar en causa propia dentro de las presentes diligencias conforme al incidente promovido.

QUINTO: Admitir el INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, propuesto por la abogada Dra. LORENA AMALIA BELTRÁN GUZMÁN, en contra del señor LENIN ALEXIS SANCHEZ MARTINEZ, demandante dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: Correr traslado por tres días a la parte incidentada.

SEPTIMO: Notificar la presente decisión por estado al incidentado por secretaría envíese copia de la presente decisión al correo lenin.sanchez1986@gmail.com y los tres días empezaran a contar a partir del día siguiente de la fijación del estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe67220156b622d5b5b25848ff5056ba9f1e4882183ec507f680d70ee891773e**
Documento generado en 26/09/2023 08:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 26 de septiembre de 2023, en la fecha ingresa al despacho informando que el proceso regreso del superior revocando el auto que negó el llamamiento en garantía. Obra Contestación de la llamada en garantía. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00030**	00
DEMANDANTE	OLGA ROCIO JARAMILLO GOMEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP SKANDIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia, verificando que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2023 se revocó por parte del superior el auto de fecha 16 de mayo de 2022 por medio del cual se había negado el llamamiento en garantía de la Aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A, a instancias de la demandada AFP SKANDIA S.A., ordenado en consecuencia admitir el llamamiento, sin embargo, el expediente solamente fue remitido al juzgado hasta el día 8 de septiembre de 2023.

Conforme a lo ordenado por el superior, la parte llamante realizó la diligencia de notificación y revisado el expediente virtual, se observa que ya obra la contestación de la llamada en garantía dentro del expediente virtual, por lo que habrá de tenerse por vinculada al proceso a la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A y por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por reunir los requisitos del artículo 31 del C.PT, Y SS y 64 del C.G.P y se ordena:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

Segundo: Admitir el llamamiento en garantía conformando el contradictorio con la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. solicitada por la llamante SKANDIA S.A.

Tercero: Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificada con la C.C. No. 23.322.347 de Belén (B), portadora de la T.P. No. 24.310 del C.S. de la J., como apoderada de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Quinto: Fíjese el día 7 de marzo de 2024 a las 08:30 a.m. para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS fecha fijada conforme al orden cronológico del libro de audiencias programadas y se cita a las partes para comparezcan a la audiencia virtual accediendo el día de la audiencia por el siguiente link por medio de la plataforma lifesize https://call.lifesizecloud.com/19408146.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e76981f7b2ae776168349dae30b874552efbad073ac650198a7185729f9e95**
Documento generado en 26/09/2023 08:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2023.

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior confirmando la decisión de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	$0
Agencias en derecho en Primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada Colfondos S.A.	$3.000.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$3.000.000

Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00343**	00
DEMANDANT	LUZ AMPARO BRICEÑO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: Autorícese la entrega de copias solicitadas y ejecutoriado el presente auto sin que obre recurso por resolver archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127a63ab2fefc937becba27ede97e1c68d5179ef51ce10307f537695ba5415f0**

Documento generado en 26/09/2023 08:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2023.

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior precisando y modificando la decisión de primera instancia y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	$0
Agencias en derecho en Primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada Colpensiones.	$2.000.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$2.000.000

Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00415**	00
DEMANDANT	ARMANDO SALDAÑA GUZMÁN						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 27 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db7f4d4b89e434fa6f0d1c7c2e425e4dc7452aed5036d619ccc4a7e68068908**

Documento generado en 26/09/2023 08:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020230034800

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ENTREGA TITULO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2023**	**00346**	00
DEMANDANTE	HERNAN DARIO PERICO FERNANDEZ						
DEMANDADA	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARY LUF FERNANDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que sería el caso entrar a calificar la demanda radicada, sino fuera porque se observa que lo pretendido en libelo introductorio es la declaratoria de la apertura de la sucesión intestada de la señora Mary Luz Fernández, por lo tanto, al tratarse de un tema ajeno al derecho laboral y al ir dirigida la demanda al Juez de Familia del Circuito de Bogotá, claramente la competencia radica en otra especialidad, así entonces se declarará la falta de jurisdicción y competencia y ordenará la remisión de la presente demanda Ordinaria al Juez de Familia del Circuito de Bogotá -oficina Reparto- para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada la excepción de falta de Jurisdicción y competencia, para conocer del presente asunto conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al Juez de Familia del Circuito de Bogotá (Reparto) para lo pertinente.

TERCERO: Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **156** fijado hoy 27 de septiembre **de 2023**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbe19f0c83146af7c5745ab51b6639c3c2445093b12abd484fce13298f0eb33**

Documento generado en 26/09/2023 08:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica